



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2016-MDSC

San Clemente, 19 de Diciembre del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDE **POR CUANTO:**

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



El Concejo Municipal de San Clemente, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2016, visto el Informe N° 354 -2016-PPT/MDSC-P y el informe N° 430-2016-AL-MDSC, de la Oficina de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que Modificación el Reglamento de Organización de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en cuanto Incorpora las Funciones en Atención al Adulto Mayor - CIAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30490; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7º de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10º de la precitada Ley, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85

ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Que, el artículo 9 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 11-2015, de fecha 26 de noviembre del 2015 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016, de fecha 31 de octubre del 2016 se adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de San Clemente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2007, de fecha 17 de mayo del 2007 se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM al ROF de la Municipalidad. Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.- La modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en cuanto Incorpora las Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30490.

La División de Servicio Social, o la que haga sus veces, estará a cargo de un responsable del CIAM que deberá y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR.- la presente Ordenanza en un diario de alcance regional y la jefatura de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de San Clemente se encargara de la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.mdsanclemente.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

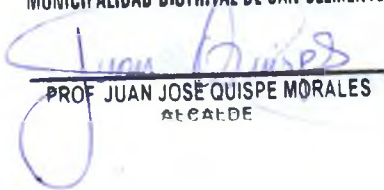


ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE.- Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


PROF JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE